

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2022 0019 00

En atención a los escritos que anteceden, presentados por el apoderado judicial del ejecutante (Cfr. archivos 3 y 4, C2), resulta imperioso indicarle que, en auto del pasado 9 de febrero se resolvió la solicitud de medidas cautelares, accediendo a su decreto.

Igualmente, el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur, a través del cual se comunican las cautelas decretadas, fue diligenciado por intermedio de la secretaria del Despacho el día 11 de febrero de los corrientes.

Ahora, es cierto que el auto aludido fue notificado por estado nro. 23 de 10 de febrero de 2022, sin embargo, no fue publicado en el microsítio del Juzgado, ello en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 9, inciso 2º; por lo que, para que el abogado del extremo activo tenga acceso al expediente digital, se dispone por secretaria remitirle el enlace del mismo a su correo electrónico.

Así las cosas, se requiere al ejecutante para que acredite el pago de los derechos registrales, tendientes al perfeccionamiento de los embargos decretados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33889fbc72a6eccebf67990f899e0769aebd656cc0da113decbffa43ae608a1**

Documento generado en 23/02/2022 09:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>